

SALTA, 16 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0262-D/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA****VISTO** los Decretos Nros. 297, 325 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional decretó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no se encuentra exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios médicos a sus afiliados;

Que por la situación existente, resulta necesario adoptar medidas urgentes a fin de proteger la salud de la población de afiliados y beneficiarios de esta Obra Social;

Que el sistema operativo de la Institución y de los laboratorios prestadores permite implementar modalidades de autorización de prácticas vía online;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad vía online de autorización de prácticas BIOQUÍMICAS de urgencia que se realizará desde los laboratorios en Capital e interior de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR por cada pedido médico completo un pago adicional de \$ 25,00 (pesos veinticinco con 00/100) en concepto de Gestión Operativa de Validación Online, el que será identificado con el código N° 6.601. Dicho importe será exento de copago a cargo del afiliado.

ARTÍCULO 3°.– La modalidad establecida en los artículos precedentes, será de aplicación mientras duren las medidas de restricciones de circulación emanadas del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°.– El afiliado munido de Credencial IPS y documento nacional de identidad (DNI) que certifique su afiliación, concurrirá con el pedido médico de laboratorio al centro habilitado donde, previa verificación y a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta, se emitirá un código de autorización donde se visualizará, además, el importe total de la práctica autorizada y monto a pagar a cargo del afiliado (copago).

ARTÍCULO 5°.– El afiliado o representante abonará el copago a su cargo directamente en el centro donde se realiza la práctica. Cada centro exhibirá la autorización vía online de la prácticas, su importe total y monto a cargo del afiliado (copago).

ARTÍCULO 6°.– Sobre el pedido médico de laboratorio se colocará el código de autorización del sistema SAP, importe total de la práctica y monto de copago abonado por el afiliado o representante quién dará su conformidad con firma, aclaración, DNI, teléfono y fecha de realización de la prestación.

ARTÍCULO 7°.– NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez – Herrera – Vicente